



Nº Expediente: 145/2017/04646

RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR, POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

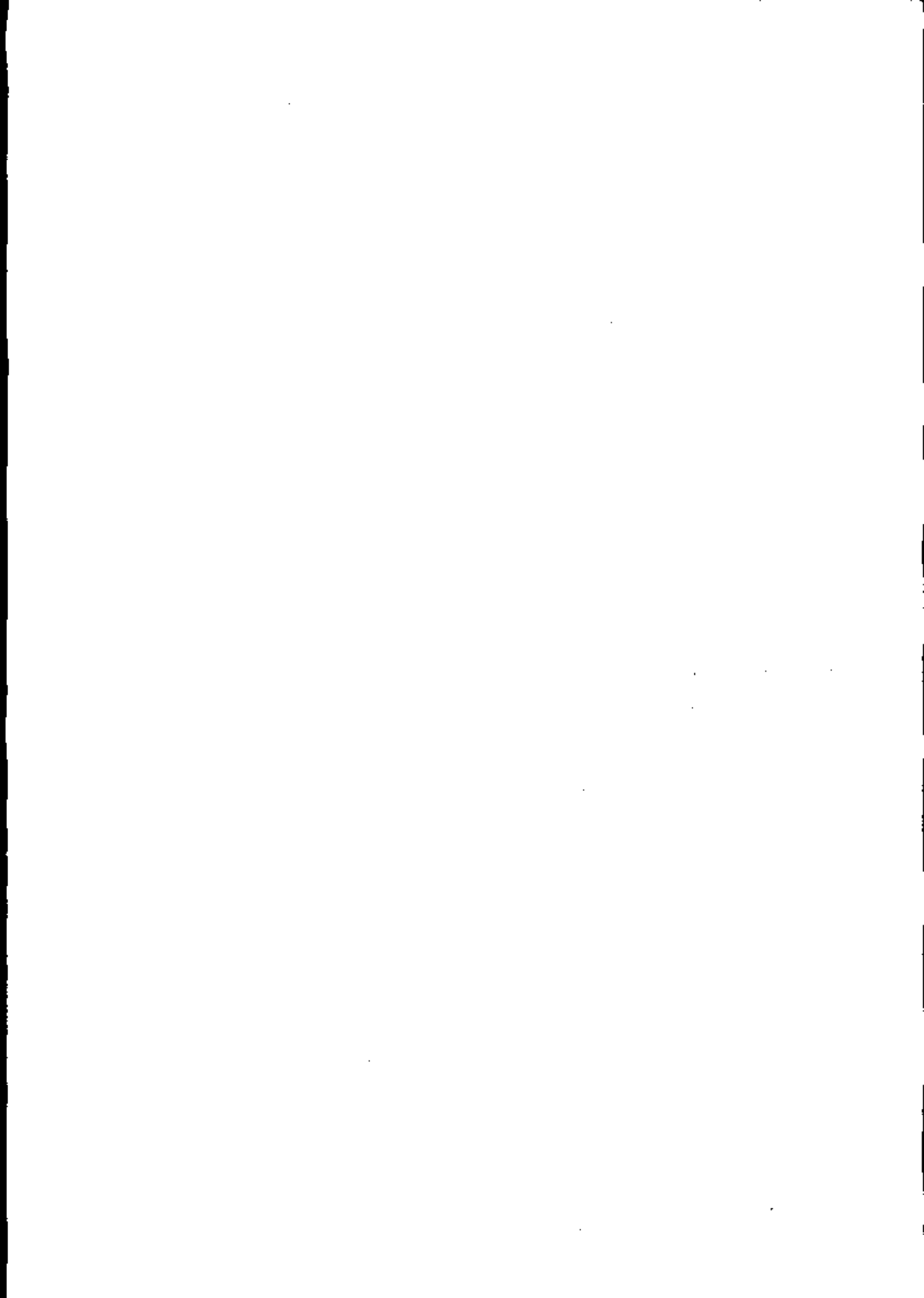
Primero: Conceder una subvención a favor de la Asociación España con ACNUR, por importe de 250.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Protección y rehabilitación de viviendas para la población siria refugiada en Líbano", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 2017

El Coordinador General de la Alcaldía
P.S. LA GERENTE DE LA CIUDAD
(Decreto de la Alcaldesa de 14 de noviembre de 2017)

Fdo.: Carmen Román Riechmann





ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "ESPAÑA CON ACNUR".

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo a la nueva política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Las líneas estratégicas, entre sus ámbitos de actuación, contempla la promoción y el desarrollo de acciones humanitarias destinadas a atender a otros pueblos y colectivos de diversas partes del mundo que viven en situaciones de extrema fragilidad y en muchos casos con riesgo para sus vidas. A su vez, uno de los principios rectores que se establecen para estas líneas estratégicas, es la incidencia internacional, haciendo hincapié en la importancia de colaborar y participar en organismos internacionales, y en especial con Naciones Unidas y sus diferentes Agencias.

España con ACNUR se ha dirigido al Ayuntamiento de Madrid mediante escrito fechado el 5 de julio de 2017 solicitando la concesión directa de una subvención para financiar el proyecto "Protección y rehabilitación de viviendas para la población siria refugiada en Líbano" que pretende contribuir al proceso de protección internacional de los/las refugiados/as sirios residentes en el sur de Líbano a través de la mejora de las condiciones de vivienda de los hogares sirios y su protección frente al desalojo. Se centrará esencialmente en apoyar a aquellos que viven en edificaciones sin terminar o que no cumplen los estándares mínimos humanitarios.

El presente proyecto no constituye una iniciativa aislada, sino que se enmarca en El Plan Regional para los Refugiados y la Resiliencia 2017 de Respuesta a la Crisis Siria de ACNUR. En este Plan se trabaja desde un enfoque integral y multisectorial que garantiza el fortalecimiento de la intervención y que se diseña contando con la amplia base de experiencia en este tipo de operaciones. Este Programa General de ACNUR se enmarca, a su vez, en las líneas estratégicas del Plan de Respuesta para la Crisis de Líbano 2017-2020. En este Plan, uno de los Objetivos Estratégicos Generales para el 2017 es proveer de asistencia humanitaria a la población vulnerable entre la población refugiada siria más pobre. Este objetivo se dirige a las necesidades más inmediatas de la población vulnerable, con el objetivo de mitigar el rápido deterioro de sus condiciones económicas y sociales. Entre las actuaciones de este objetivo destaca prestar asistencia inmediata y temporal en asentamientos Informales, alojamientos colectivos, y viviendas que no cumplen los estándares mínimos.

La urgencia de la intervención viene dada por la situación social y política de los territorios donde va a actuar ACNUR y a la situación de extrema vulnerabilidad de la población a la que va dirigida, siendo la vivienda uno de sus principales problemas.

España con ACNUR, lleva desde el estallido del conflicto en Siria, en marzo de 2011, apoyando la labor de protección y asistencia a las necesidades básicas de la población siria, bajo el amparo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), que en estos momentos asciende a 6,6 millones de desplazados internos forzados en Siria y a 5 millones de refugiados en los países fronterizos de acogida en Turquía, Líbano, Jordania, Irak y Egipto. El



continente europeo ha visto llegar a sus costas desde el 2010 hasta finales de 2016 a más de 1.700.000 personas que huyen de los combates en Siria y se han contabilizado más de 15.000 vidas que se han perdido en el mar. Según datos actuales, sólo en 2017 se han producido ya 77.018 llegadas y 1.990 personas han perdido la vida.

En este contexto, y a pesar de la asistencia provista por los gobiernos de acogida y la comunidad internacional, la población refugiada y las comunidades que les acogen son cada vez más vulnerables. Tan sólo en Jordania se han registrado hasta la actualidad 660.785 refugiados sirios y en Líbano, esta cifra asciende a 1.011.366.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado b) "en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas.", en su apartado c) "en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad" y en su apartado e) "la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes", categorías en la que se encuadra perfectamente el proyecto que nos ocupa.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la "Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global" (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: "Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia".

1) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto contribuir al proceso de protección internacional de los/las refugiados/as sirios residentes en el sur de Líbano a través de la mejora de las condiciones de vivienda de los hogares sirios y su protección frente al desalojo. Se centrará esencialmente en apoyar a aquellos que viven en edificaciones sin terminar o que no cumplen los estándares mínimos humanitarios, y beneficiará directamente a 159 familias sirias.

a) Objetivos de la subvención.

El objetivo que pretende el Ayuntamiento de Madrid con la presente subvención es cooperar con fines predominantemente de ayuda humanitaria en situación de emergencia, en apoyo a la población refugiada siria en Líbano.

Específicamente el objetivo es proporcionar alojamiento adecuado y garantizar la seguridad frente al desalojo a 159 familias sirias refugiadas en Líbano, y que actualmente viven en infraviviendas, según



estándares internacionales. En concreto, la intervención se realizará en las zonas de Saida, Nabateya y Jazzine, al sur del Líbano.

b) Compromisos.

El beneficiario de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos operativos del proyecto y a desarrollar el programa de actuaciones establecido, invirtiendo el importe de la subvención en la financiación del el proyecto "Protección y rehabilitación de viviendas para la población siria refugiada en Líbano", y siempre de acuerdo a lo establecido en la memoria del proyecto y en las obligaciones que se establecen para esta subvención.

c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

A continuación se enumeran los Indicadores y Fuentes de Verificación propuestos para la evaluación de los resultados:

Resultado esperado:

Las viviendas unifamiliares de 159 familias objetivo alcanzan los estándares mínimos de habitabilidad gracias a las rehabilitaciones efectuadas.

Indicadores de evaluación del cumplimiento de los resultados:

- El 100% de la población refugiada beneficiaria de este proyecto en las zonas prioritarias tiene acceso garantizado a alojamiento adecuado.

Fuentes de verificación:

- Informes actualizados de ACNUR/ UNHCR de la Crisis de la población siria en el Líbano (factsheets, updates, sitreps) que contengan datos sobre rehabilitación de viviendas y documentos gráficos

En la memoria del proyecto se encuentra la ficha del indicador con sus respectivos valores de ponderación.

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

3) Motivación de la excepcionalidad.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo XI de la OBRGS modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno, esta subvención, se ajusta al régimen especial de las subvenciones para acción



humanitaria. En concreto, se justifica la excepcionalidad dentro de este régimen al encajar las acciones previstas del proyecto en los siguientes tres supuestos subvencionables (artículo 60.1): las actuaciones relativas a la atención de emergencias (apdo. b), a la atención de crisis crónicas (apdo. c) y las relativas a la protección de víctimas (apdo. e).

La situación de los refugiados sirios es de extrema vulnerabilidad en el escenario de crisis actual. Esta problemática continúa poniendo en grave situación a los países vecinos y supone una gran presión entre las comunidades que les acogen, y cada vez más, se percibe a los refugiados como los causantes del aumento del coste de las viviendas, así como de una presión a la baja en los salarios. La presión demográfica fruto del incremento en la llegada de refugiados y el impacto económico en la región va más allá de una crisis humanitaria. Se ha convertido también en una crisis de desarrollo, y en una crisis de seguridad global, con impactos que sobrepasan el ámbito regional.

La afluencia de población refugiada, y particularmente su concentración urbana, está llevando al límite la capacidad de absorción del mercado de la vivienda en el país. Los precios, como consecuencia, están inflados, lo que afecta tanto a las familias libanesas como a las sirias. El agotamiento de los ahorros de las familias se está traduciendo, por otro lado, en un aumento de infraviviendas y un crecimiento de los asentamientos informales.

Las personas refugiadas de Siria en Líbano han alcanzado una situación crítica caracterizada por la disminución progresiva de los recursos, el agotamiento de los activos y los ahorros y el acceso restringido a las oportunidades de generación de ingresos. Los hogares sirios se enfrentan a una incapacidad para asegurar las necesidades más básicas tales como alimentos, vivienda adecuada y artículos domésticos básicos para sus hogares, incluyendo ropa y artículos para el hogar, así como el acceso a la atención médica y la educación. Dada su vulnerabilidad, los niños se ven especialmente afectados por el deterioro de las condiciones de vida de sus hogares.

ACNUR busca con este tipo de proyectos mejorar la calidad de vida de la población refugiada siria, evitando que pierdan la esperanza y arriesguen su vida por mar y tierra para llegar a Europa a toda costa.

A su vez, y al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a la Asociación España con ACNUR se fundamenta en el hecho de ser la Organización no gubernamental, con sede en la ciudad de Madrid habilitada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados para recaudar fondos que permiten implementar las acciones de Ayuda Humanitaria en terreno de ACNUR, según Convenio de colaboración suscrito en noviembre de 2013.

La selección de esta Entidad viene justificada por su capacidad para actuar con inmediatez ante una emergencia humanitaria como la que está sucediendo con la población siria refugiada. ACNUR tiene bajo su amparo, según los últimos datos de ONU a más de 65,3 millones de personas en todo el mundo, de las cuales, 12,3 millones son refugiados y 37,4 millones son desplazados internos.

ACNUR es uno de los organismos con más experiencia de intervención en la zona. Abrió sus oficinas en Líbano en 1962, prestando apoyo al gobierno y a los refugiados de todo Oriente Medio y África del Norte. Sus operaciones en Líbano se reforzaron considerablemente con el estallido del conflicto sirio en 2011.



En Líbano se han establecido siete sectores de trabajo coordinados, y ACNUR lidera o co-lidera los relacionados con la protección, asistencia básica, refugio/vivienda y sanidad. La organización también gestiona la información global para apoyar al resto de organizaciones. ACNUR ha aumentado sustancialmente su presencia en el país, con más de 625 personas a mediados de 2016. Además de la Oficina de país en Beirut, ACNUR tiene dos sub-oficinas en Zahle y Trípoli; dos oficinas de terreno en Mt Líbano y Tyr (Sur), y una unidad de terreno en Qobayat.

En definitiva, no hay en este momento otra Entidad con una capacidad similar para actuar en la zona de ejecución.

Los argumentos expuestos más arriba, especialmente la urgencia de actuar ante la crisis humanitaria existente, la capacidad de la Entidad y la magnitud de las operaciones de ACNUR en las que se integra este proyecto, constituyen razones excepcionales de carácter humanitario para la concesión de esta subvención directa. Así mismo, al ser considerado un proyecto que encaja en el régimen especial para acción humanitaria, la concesión directa se considera la modalidad más eficiente y segura dentro de este ámbito de acción.

4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa. Toda vez que dicha subvención no aparece reflejada en el presente ejercicio presupuestario como nominativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 38/Á3 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículo 30.3, y 59 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El presente procedimiento se ha iniciado a instancia de parte, mediante escrito de la Asociación España con ACNUR dirigido a la Coordinación General de la Alcaldía, con número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 5 de julio de 2017.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

5) Beneficiario de la subvención.

La beneficiaria de la subvención es la Asociación España con ACNUR, N.I.F.:G-80757560.

6) Requisitos de los beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15



y 62 de la ORBGS, de 30 de octubre de 2013 modificada por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la ORBGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza.
9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.



10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

8) Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un máximo del 6,5% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

10) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

11) Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a que los recursos económico de la Asociación proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de



acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la ORBGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

13) Entidades colaboradoras.

Entidad solicitante: La Asociación España con ACNUR

La Asociación España con ACNUR en base a las cláusulas del Convenio firmado con ACNUR el 22 de noviembre de 2013 en lo relativo a sus obligaciones recauda aportaciones obtenidas de fondos del sector privado y de los entes públicos descentralizados en España en nombre del ACNUR, apoyando los programas de protección y ayuda a la población refugiada y personas solicitantes de ayuda de la competencia del ACNUR y realiza labores de sensibilización en la sociedad civil española sobre la situación y necesidades de los refugiados y demás colectivos de personas de la competencia del ACNUR.

Entidad ejecutora: El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR

En base a dicho Convenio Marco, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) surte a la Asociación "España con ACNUR" de información sobre sus actividades y asesoramiento sobre los asuntos que guardan relación con los refugiados y otras personas de su competencia. La ejecución de todos los proyectos financiados en terreno por la Asociación España con ACNUR se encuentra a cargo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

14) Subcontratación.

Como se ha hecho referencia en el apartado anterior el organismo ejecutor es la agencia de Naciones Unidas -ACNUR- quien tiene regulados los procedimientos de ejecución de sus operaciones en terreno.

La política general de ACNUR es ejecutar con carácter general directamente los fondos que recibe de financiadores /donantes de todas las partes del mundo sin acudir a subcontrataciones. Solo en casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

15) Evaluación y pago por resultados.

De acuerdo al art. 19 de la ORBGS, para esta subvención no se establece sistema de pago por resultados.



16) Modalidad de justificación.

La justificación se realizará de conformidad con el art. 68 de la ORBGS, el cual *establece el régimen especial de justificación para Organismos Internacionales.*

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del 1 de enero de 2018, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

18) Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS.

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ORBGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.